

2513882

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2025-MDSM-A

San Marcos, 03 de diciembre de 2025.

VISTO:

Informe N° 125-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 00097-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe N° 161-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 03 de abril de 2025, elaborado por la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 123-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe N° 299-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 24 de junio de 2025, emitido por la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 184-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 11 de julio de 2025, presentado por la Subgerencia de Planeamiento, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 1062-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, elaborado por la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

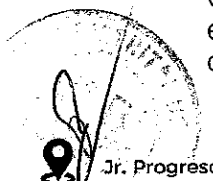
Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se regula el nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como lograr la prestación de servicios efectivos de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que la integran;

Que, por el artículo 5° de la Ley 30057, se establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es el órgano técnico especializado en materia de Gestión de Recursos Humanos, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Régimen del Servicio Civil; está integrado por SERVIR, las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces, el Tribunal del Servicio Civil y la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economías y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 040-2024-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, en cuyo artículo 129, dispone que las entidades públicas deben contar con un único Reglamento Interno los Servidores Civiles- RIS, donde se reglen las condiciones en que debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento, entre otros, siendo aplicable a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo, Decreto Legislativo 1058, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, por el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se define que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando





los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Además, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de incorporación. b) La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerador. c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad. d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias. e) Modalidad de los descansos semanales. f) Derechos y obligaciones del empleador. g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad. h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles. i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas. j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento. k) La entrega de puesto. l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia. m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio;

Así mismo, el último párrafo del artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que la entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del Reglamento referido, lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe N° 125-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 17 de marzo de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de la Oficina General de Administración, la propuesta del Reglamento Interno de los Servidores (RIS) para su aprobación;

Al respecto, la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, con Informe N° 00097-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 25 de marzo de 2025, solicita a la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ampliación de informe técnico;

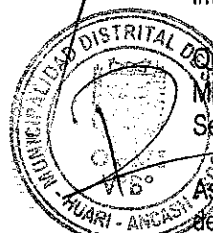
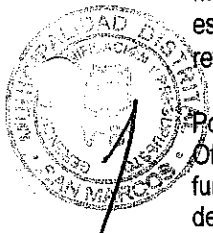
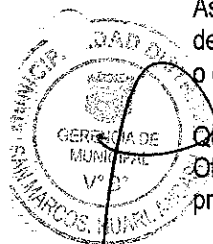
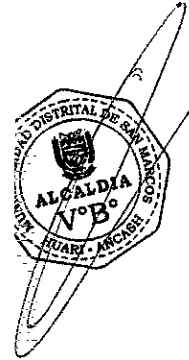
En ese sentido, mediante Informe N° 161-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 03 de abril de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al Gerente de la Oficina General de Administración, remitiendo informe técnico para la aprobación del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos. Así mismo, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSM/Hr/A, de fecha 30 de julio de 2015, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el cual, hasta la fecha no ha sido modificado ni actualizado conforme a la estructura orgánica de esta entidad y a la normativa vigente, por lo que es de necesidad institucional su reformulación y/o actualización;

Por lo que, con Informe N° 123-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 16 de abril de 2025, la Subgerencia de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, recomienda solicitar opinión legal para sumar y fundamentar el marco normativo del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos y apoyando en ello, mejorar el desarrollo del mismo con la estructura sugerida; para luego continuar con los trámites convenientes que conlleven a su aprobación y posteriormente a su correcta implementación y difusión;

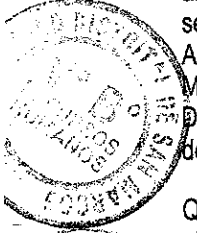
Que, la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 299-2025-MDSM/OGA/OGRH, de fecha 24 de junio de 2025, nuevamente remite proyecto de Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Así mismo, mediante Informe N° 184-2025-MDSM/GPP/SGPMI, de fecha 11 de julio de 2025, la Subgerencia de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite opinión técnica favorable para el Proyecto del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de San Marcos. También recomienda solicitar opinión legal;

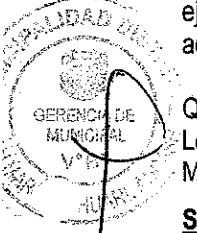
Finalmente, mediante Informe Legal N° 1062-2025-MDSM-OGAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Gerencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones opina que: "3.1. Se



considera legalmente viable la propuesta del Reglamento Interno de los Servidores Civiles, en virtud del artículo 129 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil y en atención a los informes técnicos; por lo que, se recomienda, al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutorio correspondiente que consta de dieciocho (18) capítulos, ciento setenta y nueve (179) artículos, ocho (8) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales. 3.2. Asimismo, previamente al acto administrativo se recomienda derogar mediante Ordenanza, la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDSM/Hri/A, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de San Marcos; por lo que, se recomienda se consigne en la agenda del Concejo Municipal a fin de derogar el acto normativo.”;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;



Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de San Marcos, que consta de dieciocho (18) capítulos, ciento setenta y nueve (179) artículos, ocho (8) disposiciones complementarias y dos (2) disposiciones finales; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la implementación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 HUARI - ANCASH

 Ing. Manuel Carlos Tigarte Medina
 DNI N° 43948076
 ALCALDE

